

Caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia: reparaciones declaradas cumplidas

1. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal la cantidad fijada en el párrafo 213 de la Sentencia, en los términos de los párrafos 214 a 219 del presente Fallo.

Cumplimiento parcial:

2. Realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 188 del presente Fallo, en los términos de ese mismo párrafo.

En los Considerandos 5 y 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019 la Corte dispuso lo siguiente:

5. La Corte ha constatado, con base en el comprobante aportado por el Estado, que Colombia cumplió, dentro del plazo establecido en el Fallo, con publicar el resumen oficial de la Sentencia en el Diario Oficial. Por su parte, los representantes de la víctimas señalaron que si bien la referida publicación se “realiz[ó] en los términos ordenados” en la Sentencia, la medida “p[erdió] su eficacia [...] al no ser informada, oportunamente, a los familiares de las víctimas y sus representantes”. Al respecto, esta Corte coincide con los representantes en cuanto a la importancia de que las víctimas se encuentren informadas de la publicación con inmediatez para que puedan tener acceso a la misma en la época en que se efectúa. Sin embargo, al evaluar el cumplimiento de la publicación, la Corte debe tomar en cuenta que la Sentencia no dispuso que el Estado debiera informar a los representantes antes de realizarla.

6. En virtud de lo anterior, el Tribunal considera que Colombia ha dado cumplimiento parcial a las medidas ordenadas en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, ya que cumplió con la medida de publicación y difusión del resumen oficial de la Sentencia en el diario oficial, quedando pendiente de cumplimiento la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, así como la publicación del texto íntegro de la Sentencia en un sitio web oficial.